

Condiciones administrativas

10. El concursante que ocupe la plaza convocada quedará acogido a la Reglamentación de Trabajo del Personal Civil no funcionario dependiente de los Establecimientos Militares, aprobada por Decreto de 20 de febrero de 1958 («Diario Oficial» número 58), y disposiciones legales posteriores dictadas para su aplicación, y como legislación complementaria la Reglamentación Nacional del Trabajo en las Industrias Sidero-Metalúrgicas, aprobada por Orden ministerial de Trabajo de 27 de julio de 1949 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de agosto siguiente), y tablas de salarios de dicha Reglamentación, aprobadas por Orden ministerial de 28 de octubre de 1950 («Boletín Oficial del Estado» número 310), modificadas por Ordenes ministeriales de 15 de febrero y 16 de septiembre de 1958 («Boletín Oficial del Estado» números 43 y 224, respectivamente).

11. De acuerdo con las citadas Reglamentaciones, el régimen económico será el siguiente:

a) Sueldo base mensual de mil quinientas cuarenta pesetas (1.540).

b) El sueldo expresado se incrementará en un 12 por 100 como compensación de la participación en beneficios y otros emolumentos de la esfera civil no compatibles con las características de los Establecimientos Militares, pero no será considerado como salario base, y por tanto no incrementará el fondo del Plus familiar ni constituirá por Seguros sociales, ni Montepío, ni servirá de base para las pagas extraordinarias, ni para los trienios.

c) Trienios equivalentes al 5 por 100 del sueldo que perciba en el momento de cumplirlos.

d) Pagas extraordinarias de Navidad y 18 de julio.

e) Veinte días de vacaciones anuales retribuidas.

f) Plus de cargas familiares y Subsidio familiar, si procede.

En este orden se cumplimentará lo dispuesto en materia de Previsión, Seguros Sociales, Mutualidades, etc.

12. El periodo de prueba será de un mes y la jornada de trabajo legal ordinaria será de ocho horas diarias.

13. El Presidente del Tribunal estará facultado para solicitar de la Autoridad jurisdiccional los medios auxiliares de personal y material, utilización de Gabinetes Psicotécnicos, etcétera, que considere convenientes para la mejor selección del personal que se presente a la convocatoria.

14. Se guardarán las preferencias legales y generales establecidas por la legislación vigente en este concurso.

Lo digo a V. E. y a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. E. y a V. S. muchos años.

Madrid, 27 de marzo de 1961.

ABARZUA

Exemos. Sres. ...—Sres. ...

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

RESOLUCION de la Dirección General de Administración Local por la que se convoca concurso para proveer en propiedad plazas vacantes de Secretarios de Administración Local de primera categoría.

Con arreglo a lo establecido en la Ley de Régimen Local, texto refundido de 31 de junio de 1955; Reglamento de 30 de mayo de 1952, modificado por Decreto de 20 de mayo de 1958, y demás disposiciones concordantes, se convoca concurso para proveer en propiedad Secretarios de Administración Local de primera categoría vacantes, conforme a las siguientes bases:

1.ª Son objeto de concurso las vacantes que se incluyen en la relación inserta al final de esta convocatoria.

2.ª Tienen derecho a participar en el concurso todos los Secretarios de Administración Local de primera categoría que pertenezcan al Cuerpo, siempre que no se hallen inhabilitados para ello.

3.ª Son requisitos formales para tomar parte en el concurso:

a) La presentación de los siguientes documentos: una instancia debidamente reintegrada (modelo número 1), tamaño 31 por 23 centímetros; tantas declaraciones del modelo número 2 que se inserta, de igual tamaño que el anterior, cuantas sean las plazas que se soliciten, y una ficha de cartulina blanca precisamente, tamaño 21 por 16 centímetros, en forma apaisada y doble (modelo número 3), en la que se harán constar los datos que en la misma se piden, con perfecta claridad y concisión, ya que son los que han de servir de base para la puntuación de los respectivos méritos, y en la que se relacionarán y numerarán todas las plazas solicitadas por el orden de preferencia que los concursantes establezcan en sus solicitudes. Asimismo, deberán acreditarse documentalmente todos los méritos que aleguen los concursantes y que no consten debidamente justificadas en sus expedientes personales. Los impresos que no se acomodan exactamente a los modelos que se insertan serán rechazados de plano en el momento de su presentación, y en todo caso, y aun expirado el plazo, al verificarse el cotejo o comprobación de documentaciones.

b) El abono de derechos, en la siguiente cuantía:

Cien pesetas para todos los participantes en el concurso, de conformidad con la escala establecida en la Orden ministerial de 14 de marzo de 1957, más un sello móvil de 0,60 pesetas para reintegro del oportuno recibo.

4.ª El abono de derechos y la presentación de todos los documentos (preceptivos o voluntarios) que hayan de surtir efecto en el concurso deberá efectuarse personalmente en el Negociado Segundo, Sección Primera, de esta Dirección General por el propio interesado, por intermedio de persona expresamente autorizada, por gestor administrativo colegiado o por abogado del Colegio Nacional de Secretarios, Interventores y Depositarios cualquier día hábil de once a trece horas, dentro del plazo improrrogable de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente día al de la publicación de esta convocatoria. El Negociado podrá rechazar al ser presentada toda documentación que no reúna los requisitos de forma exigidos.

No se admitirán documentaciones por correo ni derechos por giro, excepto para los residentes en el extranjero, que podrán presentar sus instancias en cualquier Representación diplomática o consular de España, las cuales remitirán por correo aéreo certificado, por cuenta del interesado.

5.ª Cerrado el plazo de admisión al concurso, este Centro directivo visitará las copias de las declaraciones y las remitirá a informe de cada Corporación afectada. Al cotejar las declaraciones y sus copias con el expediente personal del interesado, se consignarán de oficio las observaciones y modificaciones oportunas sobre las inexactitudes u omisiones que aparecieran, y si le importara de las mismas lo aconsejare, podrá decretarse la exclusión del concursante, sin derecho a reclamación alguna.

Las renuncias, tanto a la totalidad de las plazas como a alguna de ellas, y las alteraciones en el orden de preferencia habrán de formularse precisamente dentro del plazo concedido para la presentación de instancias tomando parte en el concurso.

6.ª Los méritos a tener en cuenta serán los señalados en el artículo 195 del Reglamento de 30 de mayo de 1952, modificado por Decreto de 20 de mayo de 1958. Los años de servicios computables a los concursantes a efectos de puntuación serán los que tengan reconocidos en el Escalafón del Cuerpo totalizado en 31 de diciembre de 1954 (con las modificaciones derivadas de las reclamaciones o recursos que contra él pudieran formularse y hubieren sido estimados), más los prestados desde dicha fecha a la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

7.ª El concursante en quien recaerá nombramiento y no se presentare a tomar posesión del cargo en el plazo reglamentario, contada a partir de la publicación de los nombramientos definitivos en el mencionado periódico oficial, o en la prórroga que pudiera concederse por este Centro directivo por razón de circunstancias especiales, se entenderá que renuncia al mismo, teniendo en cuenta que el mero hecho de tomar parte en el concurso implica la aceptación de la plaza para la que fuere designado y el cese, en su caso, de la que desempeñaba. Igualmente, a los funcionarios a los que se les adjudicara plaza en resolución del presente concurso les será de aplicación lo dispuesto en el párrafo cuatro, artículo 201, del Decreto de 20 de mayo de 1958.

Los Gobernadores civiles cejarán la inserción de la presente convocatoria y relación de vacantes en el «Boletín Oficial» de las provincias respectivas, cuidando, asimismo, los Alcaldes de la publicación de esta Orden en la forma acostumbrada.

Madrid, 7 de abril de 1961.—El Director general, José Luis Moris.

RELACION DE VACANTES

	Pesetas		Pesetas		Pesetas	
<i>Provincia de Albacete</i>			<i>Provincia de Murcia</i>			
Ayuntamiento de Tobarra	30.000	Ayuntamiento de Almolija	37.500	Ayuntamiento de Mazarrón	30.000	
Idem de Yeste	37.500	Idem de Alora	37.500	Idem de Yecla	32.000	
<i>Provincia de Alicante</i>			<i>Provincia de Orense</i>			
Ayuntamiento de Alcoy	35.000	Ayuntamiento de Allariz	37.500	Idem de Castele	37.500	
Idem de Cocentaina	37.500	Idem de Castelle	37.500	Idem de Célanova	37.500	
Idem de Denia	30.000	<i>Provincia de Oviedo</i>				
Idem de Torrevieja	30.000	Ayuntamiento de Allande	37.500	Idem de Cudillero	30.000	
<i>Provincia de Almería</i>			Idem de Parres	30.000	Idem de Salas	30.000
Ayuntamiento de Adra	30.000	<i>Provincia de Las Palmas</i>				
Idem de Albos	30.000	Cabildo Insular Fuerte Ventura ...	30.000	Ayuntamiento de Arrecife	30.000	
Idem de Berja	30.000	Ayuntamiento de Moya	30.000	Idem de Puerto del Rosario	37.500	
Idem de Cuevas de Almanzora ...	30.000	Idem de Puerto del Rosario	37.500	Idem de Teror	30.000	
Idem de Dalías	30.000	Idem de Vega de San Mateo	30.000	<i>Provincia de Pontevedra</i>		
Idem de Huercal-Overa	30.000	<i>Provincia de Salamanca</i>				
Idem de Nijar	30.000	Ayuntamiento de Covelo	37.500	Idem de Forcarey	37.500	
<i>Provincia de Badajoz</i>			Idem de La Guardia	30.000	Idem de Mondariz	37.500
Ayuntamiento de Albuquerque ...	30.000	Idem de Mos	37.500	Idem de Las Nieves	37.500	
Idem de Barcarrota	30.000	Idem de Las Nieves	37.500	Idem de Porriño	30.000	
Idem de Cabeza de Buey	30.000	Idem de Porriño	30.000	Idem de Sangenjo	37.500	
Idem de Campanario	30.000	<i>Provincia de Santa Cruz de Tenerife</i>				
Idem de Castuera	30.000	Cabildo Insular de Hierro	30.000	Ayuntamiento de Los Realejos ...	30.000	
Idem de Fuente de Cantos	30.000	<i>Provincia de Sevilla</i>				
Idem de Fuente del Maestre	30.000	Diputación Provincial de Sevilla ...	60.000	Ayuntamiento de Las Cabezas de		
Idem de Granja de Torrehermosa ...	30.000	Ayuntamiento de San Juan	30.000	Idem de Cantillana	30.000	
Idem de Guareña	30.000	Idem de Cantillana	30.000	Idem de Carmona	32.000	
Idem de Oliva de la Frontera ...	30.000	Idem de Cazalla de la Sierra	30.000	Idem de Cazalla de la Sierra	30.000	
Idem de Olivenza	30.000	Idem de El Coronil	30.000	Idem de El Coronil	30.000	
Idem de Zalamea de la Serena ...	37.500	Idem de Dos Hermanas	32.000	Idem de Estepa	30.000	
<i>Provincia de Baleares</i>			Idem de Estepa	30.000	Idem de Fuentes de Andalucía ...	30.000
Ayuntamiento de Felanitx	30.000	Idem de Fuentes de Andalucía ...	30.000	Idem de Mairena del Alcor	30.000	
Idem de Ibiza	30.000	Idem de Mairena del Alcor	30.000	Idem de Paradas	30.000	
<i>Provincia de Barcelona</i>			Idem de Paradas	30.000	Idem de Puebla del Río	30.000
Ayuntamiento de Badalona	40.000	Idem de Puebla del Río	30.000	Idem de El Viso del Alcor	30.000	
Idem de Granollers	32.000	<i>Provincia de Tarragona</i>				
<i>Provincia de Cáceres</i>			Diputación Provincial de Tarragona	32.000	Ayuntamiento de Tortosa	32.000
Ayuntamiento de Cáceres	40.000	<i>Provincia de Toledo</i>				
Idem de Arroyo de la Luz	30.000	Ayuntamiento de Mora de Toledo ...	30.000	<i>Provincia de Valencia</i>		
<i>Provincia de Cádiz</i>			<i>Provincia de Zaragoza</i>			
Ayuntamiento de Alcalá de los Gazules	30.000	Ayuntamiento de Caspe	30.000			
Idem de Algodonales	30.000					
Idem de Bornos	30.000					
Idem de Jimena de la Frontera ...	30.000					
Idem de Olvera	30.000					
Idem de Ceuta	35.000					
<i>Provincia de Ciudad Real</i>						
Ayuntamiento de Bolaños de Calatrava	30.000					
Idem de Campo de Criptana	30.000					
Idem de Herencia	30.000					
Idem de Infantes	30.000					
Idem de Moral de Calatrava	30.000					
Idem de Socuéllamos	30.000					
Idem de La Solana	30.000					
<i>Provincia de Córdoba</i>						
Ayuntamiento de Belalcázar	30.000					
Idem de Bémez	30.000					
Idem de Espejo	30.000					
Idem de Fernán Núñez	30.000					
Idem de Hinojosa del Duque	30.000					
<i>Provincia de La Coruña</i>						
Ayuntamiento de La Baña	37.500					
Idem de Boiro	30.000					
Idem de Carnota	37.500					
Idem de Coristanco	37.500					
Idem de Melid	37.500					
Idem de Muros	30.000					
Idem de Puebla de Caramiñal ...	37.500					
Idem de Puerto del Son	37.500					
Idem de Rianjo	37.500					
Idem de Valdoviño	37.500					
Idem de Zas	37.500					
<i>Provincia de Granada</i>						
Ayuntamiento de Albuñol	37.500					
Idem de Alhama de Granada	30.000					
Idem de Caniles	30.000					
Idem de Cullar-Baza	30.000					
Idem de Huescar	30.000					
Idem de Montefrío	30.000					
Idem de Zújar	30.000					
<i>Provincia de Guipúzcoa</i>						
Ayuntamiento de Irún	32.000					
<i>Provincia de Huelva</i>						
Ayuntamiento de Almonte	30.000					
Idem de Bollullos del Condado ...	30.000					
Idem de Gibraleón	30.000					
Idem de Minas de Riotinto	30.000					
Idem de Nerva	30.000					
Idem de Valverde del Camino ...	30.000					
<i>Provincia de Jaén</i>						
Ayuntamiento de Arjona	30.000					
Idem de Beas de Segura	30.000					
Idem de Castillo de Locubín	30.000					
Idem de Cazorla	30.000					
Idem de Huelma	30.000					
Idem de Jodar	30.000					
Idem de Mancha Real	30.000					
Idem de Pozo Alcón	30.000					
Idem de Santisteban del Puerto ...	30.000					
Idem de Torredelcampo	30.000					
Idem de Villanueva del Arzobispo ...	30.000					
<i>Provincia de Logroño</i>						
Ayuntamiento de Arnedo	30.000					
<i>Provincia de Lugo</i>						
Ayuntamiento de Carballedo	37.500					
Idem de Cervantes	37.500					
Idem de Corgo	37.500					
Idem de Fonsagrada	37.500					
Idem de Foz	30.000					
Idem de Friol	37.500					
Idem de Guitiriz	37.500					
Idem de Palas del Rey	37.500					
Idem de Pantón	37.500					
Idem de Puebla de Brollón	37.500					
Idem de Quiroga	37.500					
Idem de Sarria	30.000					
Idem de Saviñao	37.500					
Idem de Sober	37.500					
Idem de Taboada	37.500					
<i>Provincia de Madrid</i>						
Ayuntamiento de Colmenar Viejo ...	30.000					
<i>Provincia de Málaga</i>						
Ayuntamiento de Málaga	40.000					
Idem de Alhaurín el Grande	30.000					

MODELO NUMERO 1.

Fólsa
de
3 pesetas

Margen que se cita

Ilustrísimo señor:

Don vecino de, con domicilio en, respetuosamente expone:

Que pertenece al Cuerpo Nacional de Secretarios de Administración Local de primera categoría, y deseando tomar parte en el concurso convocado por Orden de para proveer en propiedad plazas vacantes, de acuerdo con lo que exige el número de la convocatoria, acompaña:

Una declaración original, ajustada al modelo número 3, inserto en el «Boletín Oficial del Estado».

Tantas copias de la declaración como plazas solicitadas (modelo número 2).

Asimismo se adjuntan los documentos relacionados al margen, que acreditan los extremos de la declaración que no constan en el expediente personal.

El funcionario que suscribó declara carecer de antecedentes penales.

Y creyendo reunir las condiciones exigidas para optar a las vacantes anunciadas es por lo que

SUPLICA a V. I. se digne tenerle por admitido al mismo y, previos los trámites reglamentarios, le sea adjudicada alguna de las plazas que relaciona, por orden de preferencia:

1. ^a	(Corporación)	(Provincia)	19.	(Corporación)	(Provincia)
2. ^a	(Corporación)	(Provincia)	20.	(Corporación)	(Provincia)
3. ^a	(Corporación)	(Provincia)	21.	(Corporación)	(Provincia)
4. ^a	(Corporación)	(Provincia)	22.	(Corporación)	(Provincia)
5. ^a	(Corporación)	(Provincia)	23.	(Corporación)	(Provincia)
6. ^a	(Corporación)	(Provincia)	24.	(Corporación)	(Provincia)
7. ^a	(Corporación)	(Provincia)	25.	(Corporación)	(Provincia)
8. ^a	(Corporación)	(Provincia)	26.	(Corporación)	(Provincia)
9. ^a	(Corporación)	(Provincia)	27.	(Corporación)	(Provincia)
10.	(Corporación)	(Provincia)	28.	(Corporación)	(Provincia)
11.	(Corporación)	(Provincia)	29.	(Corporación)	(Provincia)
12.	(Corporación)	(Provincia)	30.	(Corporación)	(Provincia)
13.	(Corporación)	(Provincia)	31.	(Corporación)	(Provincia)
14.	(Corporación)	(Provincia)	32.	(Corporación)	(Provincia)
15.	(Corporación)	(Provincia)	33.	(Corporación)	(Provincia)
16.	(Corporación)	(Provincia)	34.	(Corporación)	(Provincia)
17.	(Corporación)	(Provincia)	35.	(Corporación)	(Provincia)
18.	(Corporación)	(Provincia)	36.	(Corporación)	(Provincia)

Gracia, que no duda alcanzar de V. I., cuya vida guarde Dios muchos años.

..... de de 19.....

(Firma del interesado.)

Número del Escalafón

o lista provincia de

DECLARACION PARA EL CONCURSO DE SECRETARIOS
DE ADMINISTRACIÓN LOCAL DE PRIMERA CATEGORIA

Convocado en

Datos personales y profesionales:

Nombre y apellidos

Fecha de nacimiento

Nacionalidad Provincia

1. a) Diplomado en Administración Local, en el mismo Cuerpo

b) En Cuerpo Nacional distinto

2. Premio Nacional Calvo Sotelo

3. a) Servicios prestados en el mismo Cuerpo, totalizado en 31 de diciembre de 1954,

cierre del Escalafón: años, meses, días

Servicios prestados posteriormente o reconocidos mediante resolución de la

Dirección y que no figuran en el Escalafón, totalizados hasta el día de

la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado» (1)

b) Servicios prestados en otro Cuerpo Nacional (1)

c) Servicios prestados en el ramo de la Administración Local (1)

d) Servicios prestados en los demás ramos de la Administración Pública (1)

Situación actual (excedente, expectante, interino o propietario)

4. a) Llevar más de cinco años consecutivos en la misma plaza que desempeña

en propiedad (2)

b) Por cada año más, hasta un máximo de cinco

(1) Todos los servicios que se aleguen sin figurar en el Escalafón necesariamente se acreditarán mediante las correspondientes certificaciones.
(2) Indicar plaza y fecha de posesión.

5. a) Fecha y forma de ingreso en el Cuerpo

b) Oposición en Cuerpo Nacional distinto de la vacante que se concursa

c) Oposición en categoría distinta del Cuerpo a que pertenezca la vacante

6. a) y b) Otras oposiciones

Si ingresó en el Cuerpo a través de la Escuela de Estudios Urbanos, tiempo de duración de los cursos

7. Títulos académicos o profesionales

8. Cursos de perfeccionamiento

Deméritos:

¿Ha sido sometido a expediente disciplinario? Fallo recaído, en su caso,

Fallo recaído en su expediente de depuración político-social

Otros méritos o aclaraciones

..... de de 19.....
(Fecha y firma del interesado.)

Observaciones.— Los servicios se totalizarán hasta el día de la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

MODELO NUMERO 3 (1)

Declaración jurada para el concurso de Secretarios de Administración Local de primera categoría convocado en

.....
 (Primer apellido)

 (Segundo apellido)

 (Nombre)

Número del Escalafón Año

FICHA PARA EL NEGOCIADO

Fecha de nacimiento Edad
 Naturaleza Provincia

1. a) Diplomado en Administración Local, en el mismo Cuerpo
- b) En Cuerpo Nacional distinto
2. Premio Nacional Calvo Sotelo
3. a) Servicios prestados en el mismo Cuerpo, totalizados en 31 de diciembre de 1954, cierre del Escalafón: años, meses, días.
 Servicios prestados posteriormente o reconocidos mediante resolución de la Dirección y que no figuran en el Escalafón, totalizados hasta el día de la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado» (1)
- b) Servicios prestados en otro Cuerpo Nacional (1)
- c) Servicios prestados en el ramo de la Administración Local (1)
- d) Servicios prestados en los demás ramos de la Administración Pública (1)

Suma y sigue

Puntos

MODELO NUMERO 3 (2)

	Puntos
Suma anterior	
Situación actual (excedente, expectante, interino o propietario)	
4. a) Llevar más de cinco años consecutivos en la misma plaza que desempeña en propiedad (2)	
b) Por cada año más, hasta un máximo de cinco	
5. a) Fecha y forma de ingreso en el Cuerpo	
b) Oposición en Cuerpo Nacional distinto de la vacante que se concurra	
c) Oposición en categoría distinta del Cuerpo a que pertenece	
6. a) y b) Otras oposiciones	
Si ingresó en el Cuerpo a través de la Escuela de Estudios Urbanos, tiempo de duración de los cursos	
8. Titulos académicos o profesionales	
9. Cursos de perfeccionamiento	
Total puntuación obtenida	

(1) Todos los servicios que se aleguen sin figurar en el Escalafón necesariamente se acreditarán mediante las correspondientes certificaciones.
 (2) Indicar plaza y fecha de posesión.

